

CONSULTA Y CONSENTIMIENTO

Camilo González Posso

Se inicio el proceso de preconsulta del Decreto Ley de victimas pertenecientes a grupos étnicos en Colombia y durante los próximos meses se buscará el acuerdo entre el gobierno y los representantes de las comunidades negras, indígenas, raizales y ROM que representan en Colombia más del 15% de la población.

Las primeras reuniones entre las partes ya han mostrado la brecha que existe en los asuntos centrales de los borradores y la dificultad para que se llegue al consentimiento libre e informado que reclaman las normas y jurisprudencia nacional e internacional. Como dice el artículo 205 de la Ley de Víctimas, para la elaboración del Decreto Ley lo primero es la concertación del procedimiento de la consulta que debe llevarse a cabo antes de diciembre de 2011 cuando se vence el plazo que tiene el gobierno. ¿Quiénes participan en la consulta? ¿debe involucrar con voz y voto a los consejos de comunidades negras o basta con la participación de los 42 miembros de la Consultiva Nacional? ¿Es suficiente un proceso solo con la mesa nacional de concertación con las organizaciones indígenas? Tratándose de un asunto que afecta derechos fundamentales de las comunidades y para muchas incluso su derecho a la pervivencia ¿no es indispensable el consentimiento libre e informado antes de que se apruebe ese decreto? O ¿basta con los diálogos para que, si no hay acuerdo, el gobierno proceda a sancionar el Decreto Ley?

Por otro lado, se sabe que voceros de las organizaciones de afrodescendientes e indígenas rechazan la pretensión del gobierno de circunscribir el articulado del decreto a daños ocurridos en “el marco del conflicto armado interno” desconociendo el acuerdo previo sobre la consideración de victimización de los pueblos étnicos no solo por violación de normas del DIH en medio del conflicto armado sino de derechos humanos en los procesos de violencia generalizada y sistemática que históricamente han atentado contra los derechos de los pueblos y ahora los colocan en situación de mayor vulnerabilidad a la violencia.

Con razón los voceros de afros e indígenas han dicho que las condiciones generales de violencia y de confrontaciones armadas han sido utilizadas desde hace siglos y en particular en los últimos 60 años para violar sus derechos territoriales y las condiciones de vida y de existencia de sus pueblos y comunidades. Los planes de inversión privados y públicos ha recurrido a la violencia legal o ilegal y han aprovechado los contextos violentos para lesionar los derechos ancestrales y los consignados en las normas.

La suerte del proceso de definición del Decreto Ley de Victimias y restitución de tierras a los pueblos, comunidades y personas pertenecientes a grupos étnicos, es una prueba de fuego no solo en el camino de la reparación integral sino también para el futuro de la democracia en Colombia. ¿El gobierno Santos sentará el precedente de un proceso transparente de Consulta y Consentimiento que asuma de verdad el carácter diverso, pluri étnico y multicultural de Colombia? O ¿inaugurará otra etapa de imposición de leyes y de legalización de despojos?

La dimensión de lo que está en juego es desconocida por la mayor parte de la gente. Después de la consulta de este Decreto Ley vienen las relativas a tierras, código minero, forestal, ordenamiento territorial y ley de regalías. Todos son asuntos trascendentales no solo para los pueblos indígenas y afrodescendientes y gracias a su empoderamiento se abre una oportunidad para volver a colocar en el debate nacional los derechos de todos los colombianos.